



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°347

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL
RADICADO: 194504089001-2020-00128-00
DEMANDANTE: ARISTIZABAL NARVAEZ VASQUEZ C.C.10.590.782
JOSE SANTIAGOO CORREA VASQUEZ C.C.4.709.782
CAUSANTE: LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ

Previo a pronunciarse sobre las peticiones elevadas, considera el Despacho necesario efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 844 del Estatuto Tributario, establece lo siguiente:

“ARTICULO 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN. *Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.*

Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas.”

Es de anotar que en una primera oportunidad se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a fin de informarle la tramitación de este asunto, conforme lo ordenado en el artículo 490 del C.G.P., ante lo cual manifestó que *“para continuar con el cruce de información tanto local como nacional, para este despacho es indispensable nos informen el valor de los bienes inventariados dentro del proceso de sucesión del causante referenciado”*

Así las cosas, es necesario oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la DIAN, informándole que el valor del bien inmueble inventariado es de \$8.677.000.00, lo anterior para que dé respuesta al oficio 056 fechado 02 de febrero de 2021 enviado al correo electrónico gestiondocumental@dian.gov.co el 04 de marzo de 2021 y para ello se le da un término de dos días, contados al siguiente día al recibo del

oficio, dicha respuesta se dará al correo Institucional del juzgado: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin más consideraciones, este Despacho Judicial,

DISPONE

OFICIAR al Jefe de la División de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informándole que el valor del bien inmueble inventariado es de \$8.677. 000.oo, lo anterior para que dé respuesta al oficio 056 fechado 02 de febrero de 2021 y para ello se le da un término de dos días, contados al siguiente día al recibo del oficio, dicha respuesta se dará al correo Institucional del juzgado: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior para lo pertinente. -

CÚMPLASE

El Juez,



JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 347 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 056) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO, LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 194504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, agosto 5 de 2022
Oficio N°. 708

Señor
JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS DIAN
Carrera 8 N° 1-36
Correo: dsia_popayan_pcontacto@**dian**.gov.co
Popayán-Cauca

Referencia: Solicitud de información
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL
RADICADO: 194504089001-2020-00128-00
DEMANDANTE: ARISTIZABAL NARVAEZ VASQUEZ C.C.10.590.782
JOSE SANTIAGOO CORREA VASQUEZ C.C.4.709.782
CAUSANTE: **LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ**

Mediante auto N°347 fechado 04 de agosto de 2022, dentro del proceso de la referencia resolvió: **“OFICIAR** al Jefe de la División de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informándole que el valor del bien inmueble inventariado es de \$8.677.000.00, lo anterior para que dé respuesta al oficio 056 fechado 02 de febrero de 2021 y para ello se le da un término de dos días, contados al siguiente día al recibo del oficio, dicha respuesta se dará al correo Institucional del juzgado: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior dando cumplimiento al oficio que se anexa al presente oficio.

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS

Juez

Anexo su oficio 056 fechado 02-03-21 dirigido a la DIAN y recibo de envío.

